

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125;
NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución respecto a
Contestación a la Querella, presentada por
LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo,
LLC.

RESOLUCIÓN

El 1 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) determinó que LUMA¹ era parte indispensable para la resolución del presente caso, por lo que ordenó su acumulación como parte recurrida.

Tomando en cuenta el voluminoso expediente administrativo del caso, según consolidado, el 27 de junio de 2022, el Negociado de Energía concedió a LUMA hasta en o antes de las 12:00 p.m. del martes, 26 de julio de 2022 para contestar las alegaciones de epígrafe.

El 26 de julio de 2022, LUMA presentó sus alegaciones responsivas y defensas afirmativas respecto al recurso instado por las partes recurrentes.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Contestación a la Querella presentada por LUMA. Se **ADVIERTE** a las partes que las demás disposiciones y señalamientos del presente caso se mantienen inalterados, incluyendo la Vista Virtual sobre el Estado de los Procedimientos, a celebrarse el **martes, 16 de agosto de 2022, a las 10:30 a.m.** El propósito de ésta es conocer el estado del descubrimiento de prueba, de las conversaciones transaccionales y del Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa. Una vez el Negociado de Energía cuente con el insumo de las partes respecto al estado de los procedimientos, emitirá una resolución posterior estableciendo el nuevo calendario procesal.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora



¹ LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, “LUMA”).

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1ro de agosto de 2022, así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lic. Eileen N. Rodríguez Franceschi. Certifico además que hoy 1ro de agosto de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law; gvilanova@diazvaz.law; y juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de agosto de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

